



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 11 de Marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N° 000143-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 10 de Marzo de 2025, Informe N° 492-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 06 de Marzo de 2025, Documentos S/N, de fecha 03 de Marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de las contrataciones derivadas de los procedimientos de selección, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.

Que, mediante Orden de Compra Virtual-OCAM-2025-300748-34-1, derivada del Procedimiento Especial de Contratación a través de Catálogo Electrónico de ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS, se genera la ORDEN DE COMPRA N° 0146-2025, de fecha 19 de febrero del 2025, perfeccionándose el contrato entre la Municipalidad Provincial La Convención (en adelante La Entidad) y la empresa contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C. (en adelante El Contratista), para la ADQUISICION DE TONER PARA FOTOCOPIADORA, para el proyecto (0110) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE", por el monto de S/. 3,996.38 soles, con un plazo de entrega del 25/02/2025 al 03/03/2025.

Que, mediante Documento S/N, de fecha 03 de marzo de 2025, ingresada por Tramite Documentario de la entidad, con número de Registro N°7056-2025, el representante legal de la empresa contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C., solicita ampliación de plazo por motivos que maquinarias JAAMSA, le informó que no hay stock local, por la demora en la importación, motivo por el cual solicita ampliación de plazo, sin embargo no sustenta ni cuantifica su pretensión.

Que, mediante Informe N° 492-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la C.P.C. Elizabeth Mamani Herrera, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación y revisión de la solicitud de ampliación de plazo, se pronuncia del análisis completo del expediente y concluye que se declare IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 0146-2025 - OCAM-2025-300748-34-1, para la ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA FOTOCOPIADORA, para el proyecto (0110): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ÁMBITO EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE"; presentado por el representante legal de la empresa contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C. Ya que como se advierte los hechos expuestos respecto a la falta de stock, no se configura como un evento NO IMPUTABLE a su representada, en concordancia con lo establecido en el literal b), numeral 158.1, Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.(...)**

Que, de lo señalado, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado por algunas de las causales previstas en el Reglamento, correspondiendo a la Entidad evaluar la solicitud y decidir si la aprueba o no. Cuando la Entidad resuelva en el sentido de aprobar la ampliación del plazo contractual y siempre que la ejecución de la prestación se haya cumplido dentro de dicho plazo, no aplicará la penalidad por mora; de lo contrario, deducirá el monto de la penalidad por mora de los pagos a cuenta, o de las valorizaciones, o del pago final, o en la liquidación final, según corresponda, o de ser necesario del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2025-GM-MPLC

Que, mediante Informe Legal N° 000143-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 10 de marzo de 2025, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo, presentada la empresa contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C, mediante Escrito S/N, respecto a la Orden de Compra N° 0146-2025, OCAM-2025-300748-34-1, para la ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA FOTOCOPIADORA, para el proyecto (0110): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ÁMBITO EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE", por no cumplir con las prerrogativas legales establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, bajo ese contexto, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, y estando a la Opinión Técnica de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por el contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C a través de Tramite Documentario, con Registro N° 7056-2025 de fecha 03 de Marzo de 2025, respecto al Contrato perfeccionado con Orden de Compra N° 0146-2025, OCAM-2025-300748-34-1, por tratarse de una prelación carente de valor legal, por no enmarcarse en ninguna causal establecido en el Numeral 158.1 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6° , numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo, respecto a la Orden de Compra N° 0146-2025-OCAM -2025-300748-34-1, para la ADQUISICION DE TONER PARA FOTOCOPIADORA, para el proyecto (0110) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE", presentado por la la empresa contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C.,por tratarse de una prelación carente de valor legal, por no enmarcarse en ninguna causal establecido en el Numeral 158.1 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente Acto Resolutivo a la Contratista M&M INTERNACIONAL S.A.C, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TECERO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23883354

CC.
GDS
OGA
OA (Adj. Exp.)
OTIC
Archivo

